



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 249-2021-MDL-GM**

Lince, 21 de octubre de 2021

### **EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**

**VISTO;** El informe N° 534-2021-MDL-GAF-SGRH, de fecha 29 de setiembre 2021, mediante el cual la Subgerencia de Recursos Humanos propone la aprobación de la Directiva “Tratamiento de denuncias por presuntos actos de corrupción y otorgamiento de medidas de protección al denunciante en la Municipalidad Distrital de Lince”; el Memorándum N° 219 -2021-MDL-GAF, de fecha 01 de octubre de 2021, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorándum N° 1390-2021MDL-GPP, de fecha 13 de octubre de 2021 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el informe N° 429-2021-MDL-GAJ, de fecha 429 de octubre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327, se establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe; así mismo, precisa en su Tercera Disposición Complementaria Final que, todas las entidades públicas están obligadas a difundir entre sus servidores civiles, así como a la ciudadanía en general los alcances del presente Decreto Legislativo, así como los mecanismos específicos aprobados por la entidad para su aplicación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, con el objeto de establecer las normas y procedimientos relacionados con las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe, señalando en la Primera Disposición Complementaria Final que las entidades bajo el ámbito de aplicación de este Reglamento deben emitir las directivas y protocolos necesarios para la implementación del Decreto Legislativo N° 1327 y el presente reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, se modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 en los artículos 2, 3 y 4 e incorpora el artículo 13 sobre la Plataforma Digital Única de Denuncias Ciudadanas, plataforma integrada e interoperable, que permite la correcta



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE**

gestión de las denuncias por actos de corrupción, asegurando la protección de los denunciantes de presuntos actos de corrupción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, cuyo numeral IV. Estrategia de Implementación / tabla N° 11 / subcomponente 7.1 Implementación de canal de denuncias sugiere como acción a implementar lo siguiente: “Desarrollar e implementar un procedimiento de denuncias, investigación y sanción de actos de corrupción y otras prácticas cuestionables”;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 002-2021 “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”, cuyo subcomponente 5.2.7.2. Mecanismos de protección al denunciante describe lo siguiente: “El órgano que ejerce la función de integridad establece directrices que permitan cautelar el otorgamiento de las medidas de protección al denunciante conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS”;

Que, con Memorandum N° 1390-2021-MDL-GPP, de fecha 13 de octubre de 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para la aprobación de la presente Directiva;

Que, con Informe N° 429-2021-MDL-GAJ, de fecha 20 de octubre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación de la presente Directiva;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Lince, aprobado por la Ordenanza N° 429-2019 MDL, por delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 242-2019-MDL, y a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Directiva N° 012-2021-MDL sobre el “Tratamiento de denuncias por presuntos actos de corrupción y otorgamiento de medidas de protección al denunciante en la Municipalidad Distrital de Lince”, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución y su anexo a todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Lince, para su cumplimiento.

**ARTICULO 3.- PUBLICAR** la presente Resolución y su anexo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Lince: [www.munilince.gob.pe](http://www.munilince.gob.pe).

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

